



CONTRATO NÚMERO: S250275

Contrato abierto para la **Prestación del Servicio de Suministro de Gas L.P.**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **ING. MIGUEL ÁNGEL SALAS LÓPEZ**, en su carácter de Encargado del Despacho de la Delegación Estatal Zacatecas y, por la otra la empresa **GAS BUTANO DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", representada por el **C.P. MANUEL EUGENIO BUENROSTRO RAIGOSA**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. "**EL INSTITUTO**", declara a través de su representante legal que:
 - I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su representante el **Ingeniero Miguel Ángel Salas López**, en su carácter de Encargado del Despacho de la Delegación Estatal Zacatecas, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al nombramiento que con fundamento en los artículos 268, fracciones VIII, IX y XII de la Ley del Seguro Social y 66, fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, le otorgó en fecha 22 de agosto de 2012, el Director General de "El Instituto" y en uso de las atribuciones que le concede el artículo 144 fracciones I y XXIII del referido Reglamento.
 - I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la **Prestación del Servicio de Suministro de Gas L.P.**
 - I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42061102, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal número 2765-2013.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "**EL INSTITUTO**", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**".

- I.6. El presente contrato fue adjudicado a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-019GYR034-N57-2012, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción VII, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones,



Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento.

- I.7. Con fecha 29 de octubre del año 2012, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Zacatecas, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.8. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.9. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria.
- I.10. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Calle Restauradores No. 3, Colonia Dependencias Federales, Guadalupe, Zacatecas, CP. 98,618.

II. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 7,901 del 27 de junio de 1969, pasada ante la fe del Lic. José Abraham Torres, Notario Público número 3 de la Ciudad de Zacatecas, Zac., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **CP. MANUEL EUGENIO BUENROSTRO RAIGOSA**, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 2,024, del 28 de diciembre de 1985, pasada ante la fe del Lic. Manuel B. Rodríguez Delgadillo, Notario Público número 9, de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la Compra y Venta de Gas L.P.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **GBZ-690627-GG7**. Asimismo, cuenta con número de proveedor IMSS 00034522.
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación.
- II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN ZACATECAS
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NO.
S250275
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No. LA-019GYR034-N57-2012
GAS LP.

II.8. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Km 6+250 Carretera Zacatecas Fresnillo S/N, Col. La Escondida, C.P. 98170, Zacatecas, Zac., teléfonos:92-420-00; FAX 92-302-11, Correo Electrónico: gasbutanozac@hotmail.com**

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo 1 (UNO)**, en el que se identifica la cantidad mínima de partidas como compromiso de contratación y la cantidad máxima de partidas susceptibles de contratación.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$ 775,184.64 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$ 1,937,961.60 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)** más I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (UNO)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" realizará los pagos por servicios en moneda nacional y serán por mensualidades vencidas, el pago será a los 8 (ocho) días contados a partir de la fecha en que se presenten los documentos comprobatorios: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la (s) orden (es) de servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada ante las oficinas de las áreas de apoyo de las unidades que les corresponda y que se localizan en los siguientes domicilios:

UNIDADES DE APOYO	UNIDADES MÉDICAS O NO MÉDICAS DE LA ZONA	UBICACIÓN Y DOMICILIO
I	UNIDAD DE CIRUGÍA AMBULATORIA	INTERIOR ALAMEDA NO.45 ZACATECAS, ZAC.
II	H.G.Z. No.2	AV. HIDALGO NO.414 FRESNILO, ZAC.
III	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	CALLE RESTAURADORES No.3 COL. DEPENDENCIAS FEDERALES GUADALUPE, ZAC.

El Instituto Mexicano del Seguro Social se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la cantidad por el Gas L.P. depositado en el o los tanques estacionarios o móviles en el domicilio de la Unidad Médica, por el servicio objeto de este contrato, mas el 16% del impuesto al valor agregado (IVA), en la inteligencia de que "el Instituto" no cubrirá a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ninguna otra cantidad en relación al servicio pactado en este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN ZACATECAS
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NO.
S250275
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No. LA-019GYR034-N57-2012
GAS LP.

Los precios, deberán ser variables, en función a los aumentos autorizados para el Gas L.P., que determine la Secretaría de Economía, previa autorización de Petróleos Mexicanos y/o publicación en el Diario Oficial de la Federación menos el porcentaje que propone como descuento "el prestador del servicio", indicando por escrito y sustentando el incremento a las áreas de gestión desconcentrada.

El pago se realizará conforme a las entregas programadas, cuyo responsable de firmar y autorizar la facturación será el Jefe de Conservación de Unidad y/o el Director encargado de la misma.

En caso de que "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "**EL INSTITUTO**" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" las deficiencias que se deberán corregir.

"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" podrá optar porque "**EL INSTITUTO**" efectúe el pago de los el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en el Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones sito en calle Restauradores No. 3, Colonia Dependencias Federales, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas. (0149292) 23318, Ext. 119, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "**EL INSTITUTO**".

En caso de que "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "**EL INSTITUTO**" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (**CECOBAN**).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**".

Asimismo, "**EL INSTITUTO**" podrá aceptar de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "**EL INSTITUTO**", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarrecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

El pago del servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" se compromete a prestar el servicio a "**EL INSTITUTO**" que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos señalados en el calendario y en los lugares que se indican en el **Anexo 2 (DOS)**.



La contratación será mediante contrato abierto, la prestación del servicio de transporte y suministro de Gas L.P. en Unidades Médico - Administrativas del IMSS en la Delegación Zacatecas, para cubrir necesidades durante el ejercicio 2013, Régimen ordinario, de acuerdo con las cantidades, domicilios y frecuencias, descritas en el **Anexo 1**.

Se solicitará solo una fuente de servicio, para cada uno de los rubros especificados.

El prestador del servicio deberá de iniciar la prestación del servicio el día 1º de enero del 2013.

El servicio se otorgará en los términos siguientes:

Programa de entregas:

La demanda mensual promedio mínima y máxima por cada unidad de Gas L.P. a nivel delegacional se especifica en el Anexo adjunto a esta convocatoria.

- a) De acuerdo con las necesidades del instituto, podrá incrementarse el número de unidades usuarias y los domicilios de las mismas.
- b) El período de facturación mensual será del día 21 del mes al 20 del siguiente mes, es decir con fecha de corte al día 20 de cada mes y la facturación deberá ser presentada dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes al término del período que se trate.
- c) El volumen de litros o kilos de Gas L.P. podrá incrementarse hasta un 20% conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la demanda total pactada.
- d) El suministro de Gas L.P. será a solicitud del Instituto, realizada por vía telefónica por el personal autorizado para ello, correspondiendo autorizar y calendarizar la transportación y suministro del Gas L.P. al Titular de la Jefatura de Conservación de Unidad o bien al personal en quien el citado funcionario delegue dicha función.
- e) El servicio deberá otorgarse durante la vigencia del contrato (1º de enero al 31 de diciembre del 2013), incluyendo sábados, domingos y días festivos.

La plantilla de vehículos con los que la empresa prestará el servicio, tendrá las características siguientes:

- a) Camión pipa modelo 2000 o más reciente, con capacidad superior a 5,000 litros o kilos.
- b) Deberá ser propiedad de la empresa adjudicada, por lo que deberá presentar copia de la factura correspondiente.
- c) Deberá contar con medidor impresor para la entrega del producto, el cual deberá estar sellado de manera inviolable, aprobado por SECOFI.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO:

La atención del transporte y suministro de Gas L.P. se hará a través de la "Orden de Suministro" la cual debe estar avalada por el Jefe de Conservación de Unidad. Para tal efecto, las Unidades solicitantes del Gas L.P. por conducto de su Jefe de Conservación y/o personal autorizado, serán los responsables del control, recepción y registro del suministro de Gas L.P. en su Unidad.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN ZACATECAS
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NO.
S250275
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No. LA-019GYR034-N57-2012
GAS LP.

El prestador de servicios una vez suministrado el Gas L.P. entregará el ticket impreso que ampare la cantidad de litros o kilos suministrados en cada tanque de la unidad solicitante, procediendo a recabar firmas y sellos de las autoridades de la unidad solicitante (Director, Administrador y/o Jefe de conservación), presentándolo conjuntamente con la factura correspondiente, a las unidades de apoyo que le corresponda.

En el supuesto de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a **"EL INSTITUTO"**, sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **1 de enero al 31 de diciembre del 2013.**

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN ZACATECAS
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NO.
S250275
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No. LA-019GYR034-N57-2012
GAS LP.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando EL PRESTADOR DEL SERVICIO haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (TRES)**, en la **Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Libramiento Tránsito Pesado Km. 1, esquina con Privada Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Zona Industrial, Guadalupe, Zacatecas, CP. 98064.**

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, EL PRESTADOR DEL SERVICIO podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato en los términos que anteceden o bien, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10 % (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", para lo cual, se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- a) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la **Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Libramiento Tránsito Pesado Km. 1, esquina con Privada Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Zona Industrial, Guadalupe, Zacatecas, CP. 98064.**



c) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de aviso de la conclusión de la prestación del servicio, objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- **"EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, como sigue:

- a) La pena convencional se calculará cuando el prestador de servicios no suministre oportunamente el Gas L.P. que le sea requerido por el Instituto, pagará el 2.5% del valor total de lo incumplido sin incluir el IVA. por cada día natural de atraso.
- b) Para el caso de que el prestador de servicios no transporte ni suministre la cantidad de litros o kilos de Gas L.P. que le haya sido requerido por el Instituto, y este se vea en la necesidad de solicitarlo a cualquier otra empresa, el prestador de servicios se obliga a pagar las diferencias del precio erogadas por el Instituto, así como el pago de la transportación del producto.
- c) Para el caso de que el prestador de servicios pretenda suministrar Gas L.P. con características diferentes al Gas L.P. Contratado objeto de este contrato, pagará al Instituto la cantidad equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto total sin incluir IVA del producto que haya dejado de suministrar y transportar al Instituto.

La aplicación de penas convencionales cuando se presente alguno de los supuestos antes mencionados, se deberá realizar a través de notas de crédito, que otorgará el prestador del servicio conjuntamente con la facturación mensual, a fin de aplicarlas en las mismas.

La aplicación de penas convencionales cuando se presente alguno de los supuestos antes mencionados, se deberá realizar a través de notas de crédito, que otorgara el prestador del servicio conjuntamente con la facturación mensual, a fin de aplicarlas en las mismas.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64, del Reglamento de la LAASSP no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN ZACATECAS
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NO.
S250275
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No. LA-019GYR034-N57-2012
GAS LP.

"El Instituto" notificara a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las penas convencionales a las que se haya hecho acreedor, con motivo del atraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, vía fax y/o correo electrónico, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar número de fax y/o dirección de correo electrónico, para recibir notificación de las mismas, en el entendido de que de no hacerlo le serán notificadas en los indicados en acreditación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" debiendo este remitir el acuse de recibo, a las direcciones de correo electrónico: Rafael.acuna@imss.gob.mx 0 bien al número de fax 01 (492) 8997356 dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la notificación.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.



3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

14.2 Notificación vía electrónica en la que EL PRESTADOR DEL SERVICIO autoriza a el Instituto notificar el inicio del procedimiento de rescisión.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO a través de su apoderado legal, manifiesta y autoriza expresamente Bajo Protesta de Decir Verdad, al Instituto, para que en el caso de Rescisión del Contrato que se llegue a asignar, a través del fallo definitivo correspondiente, derivado de la presente licitación, se le notifique y emplace el inicio del Procedimiento de Rescisión por incumplimiento que se llegue a promover, así como también las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos y las resoluciones administrativas definitivas que se generen con motivo del Procedimiento de Rescisión, a través de cualquiera de los medios siguientes a elección del Instituto: OFICIO ENTREGADO POR MENSAJERO O CORREO CERTIFICADO, CON ACUSE DE RECIBO, O TELEFAX O MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, en términos de los Artículos 35 Fracción II, 42, 69 C. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN ZACATECAS
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NO.
S250275
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No. LA-019GYR034-N57-2012
GAS LP.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno) Unidades, Consumos, Cantidades, Precio Unitario e Importe Máximo y Mínimo.

Anexo 2 (Dos) Calendario, Horarios y Condiciones de la Prestación del Servicio.

Anexo 2 (Tres) Formato de Póliza de fianza.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación pública, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Zacatecas, Zac., renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN ZACATECAS
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NO.
S250275
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No. LA-019GYR034-N57-2012
GAS LP.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Zacatecas, Zac., el día **12 de noviembre del año 2012.**

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ING. MIGUEL ÁNGEL SALAS LÓPEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA DELEGACIÓN ESTATAL ZACATECAS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
GAS BUTANO, S.A. DE C.V.

CP. MANUEL EUGENIO BUENOSTRO RAIGOSA
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

POR EL ÁREA USUARIA

ING. MIGUEL ÁNGEL SALAS LÓPEZ
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato Abierto de **Prestación del Servicio de Suministro de Gas L.P.**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa **GAS BUTANO, S.A. DE C.V.**, de fecha 12 de noviembre de 2012, por un monto máximo de **\$ 1, 937,961.60 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)**

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
GUE/MMCH/MCE/*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN ZACATECAS
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NO.
S250275
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No. LA-019GYR034-N57-2012
GAS LP.

ANEXO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN ZACATECAS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN: LA-019GYR034-N57-12 SUMINISTRO DE GAS Y DIESEL

NOMBRE DEL LICITANTE: GAS BUTANO, S.A. DE C.V.

ANEXO I ORDINARIO

IMPORTE MÁXIMO

\$1,937,961.60

IMPORTE MÍNIMO

\$775,184.64

UNIDAD INF.	UNID.	CONSUMO ANUAL	SERVICIO	REGIMEN	PRECIO ASIGNADO (SIN IVA)	% DE DESCUENTO	IMPORTE TOTAL (SIN IVA)
** H.G.Z. No. 2 FRESNILLO ZAC.	Litros	360000	GAS	ORDINARIO	\$5.36	2.00%	\$1,929,600.00
C. S. S. B. F. FRESNILLO, ZAC.	Litros	240	GAS	ORDINARIO	\$5.36	2.00%	\$1,286.40
C.B.I.S. FRESNILLO, ZAC.	Litros	600	GAS	ORDINARIO	\$5.36	2.00%	\$3,216.00
U.M.F. No. 55 FRESNILLO, ZAC.	Litros	720	GAS	ORDINARIO	\$5.36	2.00%	\$3,859.20

\$1,937,961.60



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN ZACATECAS
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NO.
S250275
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No. LA-019GYR034-N57-2012
GAS LP.

ANEXO 2 (DOS)

CALENDARIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

FECHA DE ENTREGA	HORARIO	LUGAR DE ENTREGA	DOMICILIO
EL SERVICIO DEBERÁ REALIZARSE DURANTE TODO EL AÑO INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS. DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013.	EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA PROPORCIONAR EL SUMINISTRO DEL ENERGÉTICO NO DEBERÁ EXCEDER DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA REALIZADA LA SOLICITUD.	DENTRO DEL PROGRAMA DE SERVICIOS SE CONSIDERA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS UBICADAS EN LA TOTALIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.	EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRASLADO DEL ENERGÉTICO, SERÁ EN FORMA CONTINUA Y PERMANENTE, CON LA CALIDAD, SUFICIENCIA, OPORTUNIDAD Y CONFIABILIDAD, CON VEHÍCULOS Y RECURSOS PROPIOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, EN LOS DOMICILIOS DE LAS UNIDADES MÉDICO-HOSPITALARIAS EN EL ESTADO DE ZACATECAS SEGÚN LO SEÑALADO EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS (ANEXO 1) DE ESTAS BASES, A FIN DE GARANTIZAR EL ABASTO.



ANEXO 3 (TRES)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.